

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva para línea de transmisión eléctrica que indica. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Personería.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

PAOLA ISABEL CIFUENTES MIRANDA, chilena, abogado, cédula nacional de identidad N°12.263.938-K, e-mail paola.cifuentes@angloamerican.com; teléfono 2 2230 6461, Consejera Legal, en representación de Anglo American Sur S.A. (en adelante, “**AAS**”), rol único tributario N°77.762.940-9, empresa dedicada a la minería, ambos con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N°2800, Piso 46, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, respetuosamente digo:

Que, en la representación que invisto y a nombre de AAS, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en Materia de Energía Eléctrica (en adelante, la “**LGSE**”); la Ley N°20.701 sobre Procedimiento para Otorgar Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Energía, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (en adelante, el “**Reglamento LGSE**”); el Decreto Supremo N°109, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica (en adelante, el “**Reglamento de Seguridad de las Instalaciones**”); y la Resolución Exenta N°33.277, de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (en adelante, la “**SEC**”), que Dicta Pliegos Técnicos Normativos RPTD N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 Contenidos en el Artículo 10 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica; por este acto, solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República que otorgue a mi representada una concesión eléctrica definitiva, de plazo indefinido, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en las

comunas de Til Til y Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana denominada **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”**.

- **Antecedentes del Proyecto “Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”**.

AAS es una empresa minera que opera la faena minera Los Bronces y sus instalaciones asociadas (en adelante, **“Los Bronces”**). Dentro de las instalaciones asociadas a Los Bronces se encuentra el depósito o tranque de relave ubicado en la cercanía de la Planta Las Tórtolas, en la comuna de Colina, Región Metropolitana (en adelante, el **“Tranque de Relave”**).

Conforme a lo contemplado en la Resolución de Calificación Ambiental otorgada mediante la Resolución Exenta N°3159, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, de 26 de noviembre de 2007, en favor del Proyecto “Desarrollo Los Bronces”, el Tranque de Relave se encuentra en un proceso de expansión y, este crecimiento planificado afectará ciertas estructuras de transmisión eléctrica que se encuentran en la zona. Una de las estructuras de transmisión eléctrica que será afectada por el proceso de expansión del Tranque Relave es la Línea de Transmisión 1x220 kV Polpaico-Santa Filomena.

AAS es propietaria de la Línea de Transmisión 1x220 kV entre la Subestación Polpaico, ubicada en la comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, y la Subestación Santa Filomena, ubicada en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana (en adelante, la **“Línea 1x220 kV Polpaico-Santa Filomena”**).

Por consiguiente, AAS ha impulsado el proyecto denominado **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”**, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica con motivo de la modificación del trazado actual de las estructuras de transmisión eléctricas afectadas, entre ellas, un tramo de la Línea 1x220 kV Polpaico-Santa Filomena, con el fin de liberar el área que será ocupada por el crecimiento planificado del Tranque de Relave.

La estructura de transmisión mencionada que será reubicada tendrá las mismas características técnicas —o superiores, si lo anterior no fuere posible— a las de las instalaciones actuales de la Línea 1x220 kV Polpaico-Santa Filomena.

- **Objetivo del Proyecto “Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”.**

El objetivo del proyecto **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”** es establecer una línea de transporte de energía eléctrica con motivo de la modificación del trazado actual de la Línea 1x220 kV Polpaico-Santa Filomena, con el fin de liberar, mediante la reubicación de sus estructuras, el área que será ocupada por el crecimiento planificado del Tranque de Relave, de modo tal que la línea de transporte de energía eléctrica reubicada cumpla con las exigencias de seguridad establecidas en el Reglamento de Seguridad de las Instalaciones y en el Pliego Normativo RPTD N°07 de la SEC, que establece la “Franja y Distancia de Seguridad” de las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica.

Para cumplir este propósito, se han considerado las condiciones ambientales y geográficas de la zona, es decir, contaminación, altitud, temperatura y viento, entre otros, para determinar las características generales del proyecto **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”**.

- **Plazo de la Concesión.**

En virtud de lo establecido en los artículos 25 letra j) de la LGSE y 31 letra j) del Reglamento LGSE, la concesión se solicita por **plazo indefinido**.

- **Ubicación del Proyecto “Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico-Santa Filomena (AAS)”.**

El proyecto **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”** se ubica en el sector Las Tórtolas, Comunas de Colina y Til Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

- **Características generales del Proyecto “Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”.**

El proyecto **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”** busca modificar el trazado de la Línea 1x220 kV Polpaico-Santa Filomena, manteniendo sus características técnicas actuales de simple circuito de 220 kV y con un conductor por fase. En particular, el trazado del proyecto **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”** comienza en la torre existente N°E45, dirigiéndose hacia el oeste por **6.335,81 metros** hasta empalmar nuevamente con la Línea 1x220 kV Polpaico-Santa Filomena en la torre existente N°E63.

La longitud del trazado del proyecto **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”** se extiende entre el vértice PS.A, número de estructura N°E45 (Coordenadas¹: Este 335.807,96 metros; Norte 6.330.185,81 metros) hasta el vértice PR.A, número de estructura N°E63 (Coordenadas: Este 341.816,69 metros; Norte 6.329.748,48 metros).

Las características técnicas y el trazado de la línea se señalan en los siguientes documentos, que se acompañan en el otrosí de esta presentación:

1. Memoria Explicativa de las Obras.
2. Plano General de Obras.

- **Líneas de Transmisión u otras Instalaciones afectadas por el Proyecto “Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”.**

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del art. 25 de la LGSE, se hace presente que el proyecto **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”**, no presenta cruces con otras líneas existentes.

¹ Sistema de coordenadas UTM WGS84 HUSO19S.

No obstante, por ser el proyecto **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”** una modificación de una línea existente Línea 1x220 kV Polpaico – Santa Filomena, afectará el trazado de esta última entre las estructuras N°E45 y N°E63. Dichas estructuras no serán modificadas; no obstante, el nuevo conductor que se instalará en el nuevo trazado utilizará las crucetas de dichas estructuras. Sin embargo, dichas estructuras no forman parte del proyecto **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”**.

Sin perjuicio de lo antes señalado, de acuerdo con lo indicado en la letra i) del artículo 25 de la LGSE, se informa que el proyecto **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”** no presenta otras afectaciones a otras líneas e instalaciones existentes.

Adicionalmente, no existen cruces ni paralelismos con líneas existentes o caminos públicos.

- **Predios Afectados por el Proyecto “Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”**.

En su recorrido, el proyecto **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”** afectará a un predio particular², de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo (en adelante, el **“SERVIU”**), y a dos predios particulares de propiedad de AAS.

El detalle de los predios de propiedad de AAS se muestra a continuación:

² Corresponde a un predio de propiedad del SERVIU, organismo que tiene personalidad jurídica de derecho público con patrimonio propio, por lo que si bien no es un predio de propiedad fiscal porque no es administrado por el Fisco, es técnicamente propiedad estatal pero que es administrada e inscrita como propiedad particular.

ID	Región, Provincia, Comuna	Nombre del Predio	Nombre del Propietario	Conservador de Bienes Raíces	Rol	Destino	Fojas	Nº	Año	Longitud de atraveso (m)	Superficie de afectación (m²)
2	Metropolitana, Chacabuco, Colina	Cajón de las Tórtolas	Anglo American Sur S.A.	Santiago	185-6	Agrícola	1574	2620	2008	3.204,79	128.191,78
3	Metropolitana, Chacabuco, Colina	Restos Lote B, Parcelación Fundo Peldehue y Baños de Colina	Anglo American Sur S.A.	Santiago	185-11	Agrícola	66267	105757	2007	1.008,74	40.349,27

Respecto del predio particular de propiedad del SERVIU, se solicita la constitución legal de servidumbre en los términos del Título II de la LGSE y el Título II del Reglamento LGSE.

El detalle de la propiedad afectada por la constitución legal de la servidumbre eléctrica y su correspondiente plano especial de servidumbre se muestra a continuación:

ID	Región, Provincia, Comuna	Nombre del Predio	Nombre del Propietario	Naturaleza Jurídica	Conservador de Bienes Raíces	Rol	Destino	Condición Actual	Fojas	Nº	Año	Longitud de atraveso (m)	Superficie de afectación (m²)	Nº de Plano
1	Metropolitana , Chacabuco, Til Til	Lote 12, Parcelación Santa Ana	SERVIU	Propiedad Particular	Santiago	66-657	Agrícola	Sin uso	1833	2434	1981	2.122,28	66.596,98	PLB- 0583- DRW- 6220- EE-0026

- Presupuesto del Costo de las Obras.**

El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$ 2.930.545.763 pesos.

El Presupuesto es de julio del año 2023, cuyo detalle se encuentra desglosado en la Memoria Explicativa.

- **Plazo de Construcción y Ejecución de las Obras.**

El plazo de construcción, desde el inicio de los trabajos, hasta la terminación total de las obras, será de **30 meses**.

Para estos efectos, se considerará que la fecha de inicio de las obras será un mes después de la total tramitación del decreto que otorga la concesión eléctrica.

Las principales etapas y secciones de actividades de las obras se indican a continuación:

Ítem	Meses																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Ingeniería																														
Suministro de Equipos y Materiales																														
Construcción Línea																														
Pruebas de Puesta en Servicio																														
Desmantelamiento de líneas, Desmovilización y Retiro																														

POR TANTO, en virtud de los antecedentes expuestos y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas,

SOLICITO A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, otorgar a Anglo American Sur S.A., concesión eléctrica definitiva, de plazo indefinido, para modificar la línea de transmisión Línea 1x220 kV Polpaico-Santa Filomena, ubicada en el sector Las Tórtolas, Comunas de Colina y Til Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, que corresponderá al nuevo trazado de la Línea 1x220 kV Polpaico-Santa Filomena, que se desarrollará mediante el proyecto denominado **“Traslado Tramo de Línea 220 kV Polpaico – Santa Filomena (AAS)”**.

PRIMER OTROSÍ: Solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República tener por acompañados, en duplicado y copia digital, los siguientes documentos con los que acredito y justifico lo expuesto en la solicitud:

1. Memoria Explicativa.
2. Plano Especial de Servidumbre de Predio afectado por la Servidumbre Legal.
3. Plano General de Obras.
4. Copia legalizada de la licencia del instalador eléctrico que firma los Planos y su carnet de identidad.
5. Copia de los antecedentes sociales de Anglo American Sur S.A., que incluyen:
 - a. Copia autorizada del RUT de la sociedad.
 - b. Copia con vigencia de inscripción del Registro de Comercio de Santiago en la que se certifica que la inscripción adjunta correspondiente a la sociedad Anglo American Sur S.A., que rola a fojas 13657 número 11320 del año 2002.
 - c. Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad Inversiones Anglo American Dos Limitada, de fecha 31 de mayo de 2002, suscrita ante doña María Loreto Zaldívar Grass, Notario Suplente de Décimo Octava Notaría de Santiago, junto con su respectiva protocolización.
 - d. Copia de la escritura pública de la modificación de la sociedad Inversiones Anglo American Dos Limitada, de fecha 7 de noviembre de 2002, suscrita ante don Patricio Zaldivar Mackenna, Notario Titular de Décimo Octava Notaría de Santiago, junto con su respectiva protocolización.
 - e. Copia de la escritura pública de la aclaración y rectificación de la sociedad Inversiones Anglo American Dos Limitada, de fecha 8 de noviembre de 2002, suscrita ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, junto a su respectiva inscripción.
 - f. Copia de escritura pública de modificación de Inversiones Anglo American Dos Limitada a Inversiones Anglo American Sur Limitada, de fecha 11 de marzo de 2003, suscrita ante don Gustavo Montero Marti, Notario Suplente de Octava Notaría de Santiago, junto con su respectiva protocolización.
 - g. Copia de la escritura pública de la modificación de la Sociedad Inversiones Anglo American Sur Limitada, de fecha 17 de mayo de 2005, suscrita ante don Jaime Morandé Orrego, Notario Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, junto a su respectiva protocolización.

- h. Copia de la escritura pública de la transformación de la Sociedad Inversiones Anglo American Sur Limitada a Anglo American Sur S.A., de fecha 23 de julio de 2007, suscrita ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, junto a su respectiva protocolización.
- i. Copia de la escritura pública del Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas, de fecha 31 de julio de 2007, suscrita ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, junto a su respectiva protocolización.
- j. Copia de la escritura pública del Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas, de fecha 24 de agosto de 2012, suscrita ante Patricio Raby Benavente, Notario Titular de la Quinta Notaría de Santiago, junto a su respectiva protocolización.
- k. Copia de la cédula de identidad de Paola Isabel Cifuentes Miranda.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República tener presente que mi personería para actuar en representación de Anglo American Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 8 de mayo de 2023, suscrita ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, que acompaño en copia autorizada.

Paola I. Cifuentes

Paola Isabel Cifuentes Miranda
12.263.938-K
Representante Legal
Anglo American Sur S.A.